

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 476-2014-MINAGRI-PSI

Lima, 10 JUL 2014

VISTO:

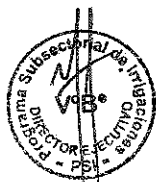
El Oficio N° 73-2014-MINAGRI-PSI/OCI de fecha 30 de junio de 2014, de la Oficina de Control Institucional, mediante el cual recomienda se inicien las acciones administrativas y legales correspondientes a fin de establecer las responsabilidades derivadas de la Actividad de Control N° 2-4812-2014-0010 "Verificación sobre presuntos actos fraudulentos relacionadas a la veracidad de cartas fianzas presentadas por el Consorcio Piura para el contrato de Ejecución de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – distrito de Las Lomas – Piura";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de vistos, la Oficina de Control Institucional del PSI, remite el Informe N° 012-2014-MINAGRI-PSI/OCI "Actividad de Control N° 2-4812-2014-0010 "Actividad de Control N° 2-4812-2014-0010 "Verificación sobre presuntos actos fraudulentos relacionadas a la veracidad de cartas fianzas presentadas por el Consorcio Piura para el contrato de Ejecución de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – distrito de Las Lomas – Piura"; el cual concluye que de la revisión efectuada a la documentación se puede observar que en relación a lo señalado por el Banco Interbank, la Carta Fianza presentada por el Consorcio Piura no ha sido emitida por dicha institución, lo cual estaría contraviniendo el principio de veracidad establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; agregando que la Cooperativa de Ahorro y Crédito – Fianzas y Garantías Ltda., no se encuentra en la relación de Empresas autorizadas a emitir Cartas Fianzas, por lo cual las Cartas Fianzas presentadas por el Consorcio Piura no estarían enmarcadas dentro de la normatividad legal del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando a la Dirección Ejecutiva iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes dentro del debido proceso;

Que, mediante el Informe Legal N°156-2014-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 02 de julio de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se designe una Comisión Ad Hoc encargada de identificar a todo el personal involucrado, para luego determine el grado de responsabilidad y proponga las sanciones administrativas que correspondan;

Que, estando a ello, corresponde designar una Comisión Técnica Ad Hoc, que se encargue de implementar la Recomendación efectuada por la Oficina de Control



Institucional, contenida en el Informe N° 012-2014-MINAGRI-PSI/OCI Actividad de Control N° 2-4812-2014-0010 "Verificación sobre presuntos actos fraudulentos relacionadas a la veracidad de cartas fianzas presentadas por el Consorcio Piura para el contrato de Ejecución de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – distrito de Las Lomas – Piura";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, su modificatoria Ley N° 29622; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010- AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a la Comisión Técnica Ad Hoc encargada de implementar la Recomendación contenida en el Informe N° 012-2014-MINAGRI-PSI/OCI Actividad de Control N° 2-4812-2014-0010 "Verificación sobre presuntos actos fraudulentos relacionadas a la veracidad de cartas fianzas presentadas por el Consorcio Piura para el contrato de Ejecución de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – distrito de Las Lomas – Piura", la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Juan Cruz Pérez
Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Seguimiento | Presidente |
| - Ing. Carlos Torres Martínez
Director de Gestión del Riego (e) | Miembro |
| - Ing. Fernando Lozano Martínez
Especialista de la Dirección de Infraestructura de Riego | Miembro |

Artículo 2°.- La Comisión que se conforma en el Artículo 1° de la presente Resolución, emitirá su informe con relación al encargo conferido, adjuntando una propuesta de Plan de Trabajo para desarrollar las acciones que correspondan, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica conformada, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Control Institucional del PSI.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Beingolea
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO